

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 11734** *Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Diputación Provincial de Pontevedra, para la realización de actuaciones que mejoren las instalaciones y el funcionamiento del Cuartel de la Guardia Civil de Cambados.*

Habiéndose suscrito el 21 de julio de 2017 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad-Dirección General de la Guardia Civil) y la Diputación Provincial de Pontevedra para la realización de actuaciones que mejoren las instalaciones y el funcionamiento del Cuartel de la Guardia Civil de Cambados, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 2 de octubre de 2017.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad-Dirección General de la Guardia Civil) y la Diputación Provincial de Pontevedra para la realización de actuaciones que mejoren las instalaciones y el funcionamiento del Cuartel de la Guardia Civil de Cambados

Pontevedra, 21 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don José Antonio Nieto Ballesteros, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 497/2016, de 18 de noviembre (BOE número 280, del 19), actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, con competencia para la firma de Convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María del Carmen Silva Rego, en su condición de presidenta de la Diputación Provincial de Pontevedra, actuando en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y actuando don Carlos Cuadrado Romay, en calidad de Secretario General de la Diputación de Pontevedra, que de la fe del acto que tiene lugar.

Ambas partes actúan en la representación expresada y se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento y formalización de este Convenio, en base a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las administraciones públicas; y a estos efectos

EXPONEN

I. Que los Convenios entre las administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su cooperación en cuestiones de interés común, tal como se establece en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local y el artículo 198 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

II. Que la legislación básica y autonómica en materia de régimen local atribuyen competencias a las diputaciones provinciales en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, así como el fomento de los intereses peculiares de la provincia.

III. Que la legislación en materia de fuerzas y cuerpos de seguridad le atribuye a la Guardia Civil, entre otras, competencias en materia de seguridad ciudadana, vigilancia del tráfico en las vías públicas interurbanas o velar por la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

IV. Que la Diputación Provincial de Pontevedra es consciente de la labor desarrollada por la Guardia Civil en la provincia, en todo lo relativo a la vigilancia del tráfico en las vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medio ambiente y, en general, la atención policial a la ciudadanía. Por eso la Diputación está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, las mejoras en las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil, que repercute en una mejor proyección de su actividad en el desarrollo de sus actividades profesionales, lo cual redundará en un mejor servicio y atención a la ciudadanía.

V. Que el cuartel de la Guardia Civil de Cambados presenta una serie de necesidades, como son el acondicionamiento de sus oficinas, renovación de equipamientos e instalaciones, o la mejora de la accesibilidad.

VI. Que la Guardia Civil y la Diputación, en el ejercicio de sus respectivas competencias, colaboran con el objetivo de mejorar las dependencias para el servicio al público de los cuarteles y así prestar un mejor servicio a la población de la provincia.

VII. Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores y para el desarrollo del presente Convenio de colaboración, las partes con fundamento en cuanto queda expuesto y quedando patente la voluntad de la colaboración de las Entidades comparecientes, ambas partes acuerdan firmar el Convenio de colaboración, que firman los aquí comparecientes, según las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración técnica y económica entre la Diputación Provincial de Pontevedra y la Dirección General de la Guardia Civil para promover la modernización de las instalaciones oficiales, con el objetivo de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, así como mejorar las condiciones de prestación del servicio por parte de la Guardia Civil, mediante aportaciones económicas destinadas a la realización de obras de reparación y conservación de las oficinas de atención al público del cuartel de la Guardia Civil en Cambados.

Segunda. *Inversión programada y financiación del acuerdo.*

La financiación de las actuaciones que comprende este Acuerdo asciende a la cantidad de 181.500 euros y se corresponde con el presupuesto base de la licitación, IVA añadido (21% IVA, 31.500 €), de los proyectos de obras objeto de la colaboración pactada.

La inversión prevista comprende todos los gastos que derivan de la ejecución de las obras a realizar, excluidos los de la redacción de los proyectos del bloque delantero del acuartelamiento de Cambados, que serán realizados por los servicios de Arquitectura de la Diputación de Pontevedra y autorizados por la misma administración mediante su aprobación por parte del órgano provincial competente.

La financiación necesaria para la realización de las obras comprendidas en este Convenio se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad por Administración 2017	Importe – Euros	Proyectos y obras
Diputación Provincial.	181.500,00	Acondicionamiento de las oficinas sitas en el bloque delantero, parte baja del cuartel de la Guardia Civil en Cambados.

La aportación de la institución provincial se efectuará con cargo a la aplicación 942.9440.651.00 del vigente presupuesto de la Diputación.

La aportación comprometida por la Diputación de Pontevedra consiste en una cuantía fija máxima que asciende al importe que se refleja en la tabla.

En caso de que las inversiones realizadas tengan un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una ejecución deficiente de la totalidad del proyecto la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, manteniéndose constante el porcentaje de ayuda respecto al coste total de la inversión.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

3.1 Compromisos de la Diputación Provincial de Pontevedra:

a) La Diputación proporcionará la cuantía máxima de 181.500,00 euros para llevar a cabo la ejecución del proyecto de mejora en la planta baja del bloque delantero del Cuartel de Cambados en el que se recojan las actuaciones a realizar.

b) Asimismo, llevará a cabo la redacción del proyecto correspondiente al bloque delantero y la de la ejecución de las actuaciones a realizar, así como el nombramiento de la dirección de obra.

c) Solicitará las autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones a realizar en el bloque delantero del Cuartel de Cambados.

3.2 Compromisos de la Comandancia de la Guardia Civil:

a) Pondrá a disposición de la Diputación los terrenos o instalaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones que decida la Comisión Paritaria.

b) Dará la adecuada publicidad a este Convenio, de forma que quede constancia permanente en las instalaciones de la actuación que se llevó a cabo con la Diputación de Pontevedra.

c) Comunicará a la Diputación, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la mencionada finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado nacional o internacional, con expresión de su cuantía.

Cuarta. *Publicidad.*

En toda la documentación e informaciones relativas a las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se incluirá la imagen corporativa que a este fin facilite la Diputación Provincial de Pontevedra y en ellas figurará, también, de manera destacada, la financiación de dichas actuaciones por parte de la Diputación Provincial. En las obras figurará siempre un panel informativo en el que, además de los datos necesarios exigidos por la normativa municipal, figuren la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Pontevedra y la financiación de la Administración provincial de esta actuación.

Quinta. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las aportaciones económicas previstas en el presente Convenio serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o y organismos internacionales.

Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por dos representantes de la Diputación Provincial y dos de la Comandancia de la Guardia Civil de Pontevedra. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida de los técnicos o técnicas que consideren conveniente.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar y evaluar el cumplimiento del presente acuerdo, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
- Proponer la interpretación, en caso de duda, del contenido del mismo.
- En caso de que surjan controversias en la aplicación del acuerdo, proponer a las partes la resolución de las mismas.

Esta comisión se reunirá dentro del plazo de tres días, contando desde la petición expresa realizada por cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

Séptima. Entrega de las obras.

Una vez recepcionada la obra por la Diputación se realizará un acto formal de entrega a la Comandancia de la Guardia Civil, debiendo ordenarse previamente mediante una Resolución presidencial, detallándose en el acta de entrega las obras y actuaciones realizadas, su valoración, así como los demás aspectos que sean necesarios para su inclusión en el Inventario que corresponda.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el final de las actuaciones previstas en él, fijándose en todo caso un plazo límite de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2018.

Novena. Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- 1.º El transcurso del plazo máximo de vigencia del Convenio.
- 2.º El acuerdo unánime de los firmantes.
- 3.º El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que, en el plazo que se señale, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá dar lugar a la indemnización de los perjuicios causados.

- 4.º Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- 5.º Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décima. *Normativa aplicable.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas establecidas en él y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la legislación básica del Estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las Bases de Ejecución de los presupuestos de las administraciones firmantes y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

Asimismo, las partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la falta de entendimiento previo por la comisión citada en la cláusula sexta, en la resolución de posibles controversias que pudieran suscitar el incumplimiento o interpretación del acuerdo.

Y, en prueba de todo lo que antecede, las partes que intervienen firman el presente acuerdo por triplicado y a un efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.–El Secretario de Estado de Seguridad, José Antonio Nieto Ballesteros.–La Presidenta de la Diputación Provincial de Pontevedra, María del Carmen Silva Rego.–El Secretario de la Diputación Provincial de Pontevedra, Carlos Cuadrado Romay.